

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo y Economía

Resolución de 26/09/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueba el modelo tipo de convenio de colaboración entre la consejería competente en materia de empleo y los ayuntamientos que lo soliciten, para la encomienda de gestión de la realización de las actividades de renovación de la demanda, la gestión de usuarios de la Oficina Virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos relacionados con la demanda, mediante la creación de Unidades Locales de Gestión de Empleo (ULGES). [2013/12237]

Mediante el Real Decreto 1385/2002, de 20 de diciembre se transfirió a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la gestión realizada por el Instituto Nacional de empleo (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

La gestión de las políticas activas de empleo de Castilla-La Mancha, y en particular, las relacionadas con la intermediación laboral, fueron asumidas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), creado por Ley 2/2003, de 30 de enero.

El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, tuvo en consideración la dificultad que podía entrañar para las personas demandantes inscritas en las Oficinas de Empleo, el cumplimiento de la obligación de renovación de la demanda, especialmente en aquellas localidades que no contaban con una Oficina de empleo y ello, debido a diversos factores, entre los que se encuentran, la amplia extensión geográfica de la región y la dispersión de la población.

Por ello se aprobó la Resolución de 14/06/2004, del Sepecam, por la que se aprobaba el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que lo soliciten, para la creación de Unidades Locales de Gestión de Empleo, modificada por la Resolución de 18/12/2006.

Mediante Decreto 313/2011, de 29 de diciembre, se extinguió el Sepecam, siendo asumidas sus funciones por la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno. Actualmente, dichas funciones corresponden a la Consejería de Empleo y Economía en función del Decreto 121/2012, de 2 de agosto.

El Acuerdo de 24 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Apoyo a Emprendedores, racionalización administrativa e implementación de la administración electrónica para el horizonte temporal 2011-2014, reconoce, entre otros, el derecho a los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La mencionada extinción del Sepecam, los cambios en la estructura organizativa del Gobierno de Castilla-La Mancha, la implantación de las nuevas tecnologías y la extensión en el uso de internet, los derechos y obligaciones que reconoce a ciudadanos y a Administraciones Públicas la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el citado Acuerdo de 24 de noviembre, hicieron necesaria una actualización del Convenio tipo a celebrar entre la Consejería competente en materia de empleo y los Ayuntamientos que lo solicitaran para la creación de las Unidades Locales de Gestión de Empleo; actualización que se materializó con la Resolución de esta Consejería de 10 de octubre de 2012, posibilitándose, a partir de su entrada en vigor, la gestión de usuarios de la Oficina Virtual en estas Unidades Locales y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos de la Consejería relacionados con la demanda.

No obstante el breve espacio de tiempo transcurrido desde esta última Resolución, en el ánimo de actualización permanente para mejorar la prestación de los servicios públicos y partiendo de los principios de cooperación y colaboración que han de regir las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como los de eficiencia y servicio a los ciudadanos, que han de presidir la actuación de las mismas, se ha considerado necesario continuar implementando las actividades que se realizan en las Unidades Locales de Gestión de Empleo con la finalidad de agilizar el proceso de renovación de las demandas, posibilitando ahora su mecanización directa en estas unidades por el personal en ellas destinado habilitado al efecto, mediante una aplicación informática facilitada por la Consejería de Empleo y Economía. Las renovaciones de la demanda realizadas por este medio quedarán reflejadas automáticamente en el Registro del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, aunque la aplicación informática dispuesta para mecanizar dichas renovaciones no permitirá el acceso a los datos de carácter personal obrantes en el mismo.

El artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece que “De conformidad con la Constitución, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales”.

Como actuación tendente a la consecución de objetivos tales como la simplificación de trámites y el acercamiento a los ciudadanos, con objeto de mejorar la calidad de sus servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 30/1999, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Carta de los derechos del ciudadano, en uso de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico, y en particular la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el Decreto 121/2012 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, he resuelto:

Primero.

1. Aprobar el nuevo modelo tipo, que figura como anexo II, de convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de empleo de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que lo soliciten, por el que se procede a la encomienda de gestión de las siguientes actividades mediante la creación de una «Unidad Local de Gestión de Empleo»:

- a) La renovación de la demanda.
- b) La gestión de usuarios de la oficina virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos de la Consejería competente en materia de empleo relacionados con dicha demanda, de aquellas personas que lo soliciten.

2. El acceso a la prestación de estos servicios requerirá que la persona demandante resida en el término municipal de la localidad y que esté inscrita en alguna de las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha.

3. Igualmente, podrán asumirse en el futuro, de común acuerdo, otras actuaciones mediante la firma de las correspondientes adendas.

Segundo.

El Ayuntamiento interesado en suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración, lo solicitará a la Dirección General competente en materia de empleo, en el modelo recogido en el anexo I, pudiéndolo presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) En el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.

Los Ayuntamientos firmantes de convenios de colaboración formalizados en los modelos tipo aprobados por las resoluciones del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha de 14/06/2004 y de 18/12/2006, o en el modelo aprobado por la Resolución de 10/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, que se encuentren vigentes, podrán solicitar una adenda al mismo para su adaptación al nuevo modelo tipo aprobado mediante la presente resolución, cumplimentando a tal efecto el modelo que corresponda de los contenidos en el anexo III.

Cuarto.

Cualquier referencia al Sepecam en los convenios hasta la fecha celebrados, en base a los modelos aprobados mediante las resoluciones del Sepecam de 14/06/2004 y 18/12/2006, en tanto permanezcan vigentes, se entenderá referida a la Consejería competente en materia de empleo.

Quinto.

Las partes firmantes de los convenios de colaboración suscritos al amparo de la presente resolución, quedan sujetas a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular, a las obligaciones que se recogen en el anexo V.

Sexto.

Autorizar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de intermediación laboral para adaptar el contenido del anexo II a las eventuales reorganizaciones administrativas o competenciales que se pudieran producir.

Séptimo.

Dejar sin efecto la Resolución de 10/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M. nº 207, de 23/10/2012), sin perjuicio de que los convenios suscritos al amparo de dicha resolución continúen vigentes en tanto no sean denunciados por cualquiera de las partes, conforme a lo previsto en la cláusula quinta de dichos convenios.

Octavo.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de septiembre de 2013

La Consejera de Empleo y Economía
CARMEN CASERO GONZÁLEZ



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Empleo y Juventud

Nº Procedimiento

150015

Código SIACI
 SJVF

ANEXO I

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO

Datos del solicitante

Número de C.I.F.:			
Entidad Local Solicitante:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	
Teléfono:		FAX:	
		Correo electrónico:	

Datos de la persona representante

Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a:

Datos de la solicitud

Nombre y apellidos del personal de la ULGE	DNI	Puesto de trabajo

El Ayuntamiento solicitante:

- Está interesado en que la Consejería de Empleo y Economía, proceda a la encomienda de gestión de las actividades de renovación de la demanda, gestión de usuarios de la Oficina Virtual y apoyo en el acceso a los trámites telemáticos de la Consejería competente en materia de empleo relacionados con dicha demanda, de aquellas personas que lo soliciten, siempre que residan en el término municipal de la localidad y estén inscritas en alguna de las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha, mediante la creación de una Unidad Local de Gestión de Empleo en su Ayuntamiento, por lo que solicita el inicio de los trámites correspondientes que conlleven a la firma del Convenio de Colaboración.

Declaración responsable:

- La persona abajo firmante manifiesta, bajo su responsabilidad, que el personal de la ULGE, relacionado en la presente solicitud, tiene la condición de funcionario de la entidad local solicitante.

En....., de.....de 201...

Firma



Dirección General de Empleo y Juventud.
Consejería de Empleo y Economía

ANEXO II

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Economía, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de (.....), por el que se encomienda la gestión de la realización de las actividades de renovación de la demanda, la gestión de usuarios de la Oficina Virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos relacionados con la demanda, mediante la creación de una «Unidad Local de Gestión de Empleo».

En, a

Reunidos

De una parte, D^a. Carmen Casero González, en calidad de Consejera de Empleo y Economía, nombrada mediante Decreto 13/2012, de 25 de enero, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía.

De otra parte, D/D^a, Alcalde/sa-Presidente/ta del Ayuntamiento de, en virtud de las facultades que tiene acreditadas, de conformidad con el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asumió la competencia para la intermediación laboral y la inscripción y registro de personas demandantes de empleo, en virtud del Real Decreto 1385/2002, de 20 de diciembre, sobre traspaso a esta Comunidad de la gestión realizada por el antiguo Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, hallándose actualmente atribuidas estas competencias a la Consejería de Empleo y Economía, conforme a lo establecido en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto.

Segundo.- Que ambas Administraciones son conscientes de la dificultad, que en ocasiones, puede entrañar para las personas inscritas como demandantes en las oficinas de empleo y emprendedores, la realización de las diferentes gestiones relacionadas con la demanda y en particular, el cumplimiento de la obligación de renovación de la misma, debido a diversos factores, entre los que se encuentran la amplia extensión de la región, la dispersión de la población o la no existencia de una oficina de empleo y emprendedores en su término municipal.

Tercero.- Que el desarrollo de la oficina virtual de la Consejería, y concretamente el elevado número de trámites telemáticos relacionados con la demanda que se han puesto a disposición de los usuarios, a través de internet, sin necesidad de personarse en las oficinas de empleo y emprendedores, aconseja dar a conocer su funcionamiento, con el fin de facilitar a los mismos la realización de sus gestiones telemáticas.

Cuarto.- Que el artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Europea de Empleo, las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio.

Quinto.- Que de conformidad con la Constitución Española, las Leyes Orgánicas por las que se aprueban los Estatutos de Autonomía de las distintas Comunidades Autónomas, y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos de colaboración oportunos, y en su caso, de participación de las Corporaciones Locales en la ejecución de las políticas activas de empleo.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de, en el cumplimiento de sus funciones, y con intención de poner en práctica nuevos métodos que mejoren el bienestar de su ciudadanía, desea colaborar en el desarrollo y gestión de este tipo de actuaciones, cuyos resultados servirán para facilitar a las personas inscritas en las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha y residentes en su término municipal, la realización de trámites relacionados con su demanda, para evitar desplazamientos innecesarios.



Dirección General de Empleo y Juventud.
Consejería de Empleo y Economía

Séptimo.- Que el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su ejecución. El artículo 15.4 de dicha norma, determina que la encomienda de gestión entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del oportuno convenio entre ellas.

Octavo.- Que ambas Administraciones, estimando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, y compartiendo una filosofía de mutua colaboración en esta materia, consideran de interés para las personas residentes en la localidad de e inscritas en las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha, el desarrollo del presente Convenio, entendiéndose que existen razones de interés público que aconsejan el establecimiento de un régimen de colaboración entre ellas que permita un mejor cumplimiento de los objetivos y finalidades que les son comunes.

En consecuencia, la Consejería de Empleo y Economía y el Ayuntamiento de, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es formalizar la encomienda de gestión de las actividades de renovación de la demanda, la gestión de usuarios de la oficina virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos relacionados con la demanda, incluidas dentro de las competencias de la Consejería de Empleo y Economía, de aquellas personas que lo soliciten, siempre que estén inscritas en alguna de las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha y residan en el término municipal de la localidad.

A tal fin se crea en el Ayuntamiento de una «Unidad Local de Gestión de Empleo».

En relación con esta materia podrán asumirse en el futuro, de común acuerdo, otras funciones mediante la firma de las correspondientes adendas a este convenio.

Segunda.- Naturaleza y alcance de la gestión.

1. El Ayuntamiento de, para la realización de las actividades encomendadas se compromete a:

a) Mantener La «Unidad Local de Gestión de Empleo», en las dependencias del citado Ayuntamiento, situadas en y a que sea atendida por el personal funcionario de la entidad local relacionado en la solicitud de suscripción del Convenio efectuada por el Ayuntamiento.

b) Notificar a la Consejería de Empleo y Economía cualquier modificación que afecte tanto a la ubicación de la Unidad, como al personal destinado a la prestación de este servicio, con una antelación mínima de 15 días.

c) Ejercer las actividades encomendadas en los términos establecidos en la cláusula siguiente y conforme a las Instrucciones que dicte la Consejería de Empleo y Economía.

d) Facilitar la documentación y la información que le sea requerida, en cumplimiento de las actividades encomendadas.

e) Poner a disposición de sus ciudadanos un punto de internet con acceso, al menos, a la oficina virtual de la Consejería de Empleo y Economía.



Dirección General de Empleo y Juventud.
Consejería de Empleo y Economía

f) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular, las recogidas en el anexo V, como encargado del tratamiento de los datos.

2. La Consejería de Empleo y Economía, para facilitar el ejercicio de dichas actividades, realizará las actuaciones siguientes:

a) Formar al personal del Ayuntamiento destinado en la Unidad Local de Gestión de Empleo en los procesos de gestión de usuarios de la oficina virtual de dicha Consejería, así como en aquellos trámites disponibles en la misma, relacionados con la demanda.

b) Dictar las instrucciones oportunas para el correcto funcionamiento de la Unidad Local de Gestión de Empleo.

c) Designar, al menos, una persona de referencia, dependiente de la Consejería, para mantener un contacto permanente con el Ayuntamiento, con objeto de solventar las dudas que pudieran surgir en el cumplimiento del ejercicio de las funciones objeto de este convenio.

d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular, las recogidas en el anexo V.

3. De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

En el supuesto de que se ocasionaran daños a terceros en el ejercicio de la encomienda, será responsabilidad de la parte firmante que en su actuación los haya causado.

Tercera.- Desarrollo de las actuaciones.

Las Unidades Locales de Gestión de Empleo se ajustarán a las siguientes pautas de funcionamiento:

1. En relación con la oficina virtual de la Consejería de Empleo y Economía y en el horario de atención al público que tengan establecido:

a) Informarán acerca del sistema de gestión de usuarios y de acceso a los trámites telemáticos relacionados con la demanda, a todas las personas residentes en el término municipal de su localidad que acudan a realizar el trámite de renovación de la demanda o que soliciten información.

b) Apoyarán a estas personas en el proceso de solicitud de usuario en los puntos con acceso a internet de que dispone el Ayuntamiento.

c) Colaborarán con las oficinas de empleo y emprendedores en el proceso de gestión y entregas de usuarios y contraseñas a las personas residentes que lo hayan solicitado, contrastando la identidad de la persona solicitante y entregando el documento obtenido, exclusivamente a la persona interesada. Para ello, la Consejería habilitará accesos seguros al personal designado por el Ayuntamiento a la aplicación informática correspondiente, en los términos previstos en el anexo V.

d) Ayudarán a los usuarios en el acceso y en la realización de los trámites telemáticos relacionados con la demanda, disponibles en la oficina virtual.

e) Cuando sea necesario y/o así lo requieran las personas, se obtendrán y entregarán los documentos de los trámites realizados.

2. Respecto al trámite de renovación de la demanda en la Unidad Local de Gestión de Empleo.

En el trámite de renovación de la demanda, instada de forma presencial por persona interesada, la actuación de la Unidad Local de Gestión de Empleo se ajustará a las pautas siguientes:



Dirección General de Empleo y Juventud.
Consejería de Empleo y Economía

a) Como regla general, el proceso de renovación de la demanda se realizará por el personal de la ULGE habilitado al efecto, mediante una aplicación informática facilitada por la Consejería de Empleo y Economía. Una vez comprobada la correcta renovación, se sellará, con el cuño de la Unidad Local de Gestión de Empleo, el documento acreditativo del alta y renovación de la demanda (DARDE).

El proceso de renovación por este medio no permitirá el acceso a los datos de carácter personal obrantes en el Registro del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Se podrán admitir solicitudes de renovación de la demanda cada jornada de lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 14:00 horas. Cuando, por causas excepcionales, no sea posible cumplir este horario, se pondrá en conocimiento de la oficina de empleo y emprendedores de referencia y se difundirá dicha circunstancia en el local de la ULGE.

b) Subsidiariamente, cuando, por fallos informáticos o por cualquier otra causa, no fuera posible registrar las renovaciones de la demanda mediante la aplicación informática referida en el párrafo anterior, las mismas se realizarán de forma manual por el personal responsable de la Unidad Local de Gestión de Empleo, el mismo día en el que se presenten las solicitudes de renovación, cumplimentando, a tal efecto, el impreso de comunicación de las solicitudes de renovación de demandas a la oficina de empleo y emprendedores (anexo IV), debidamente firmado por las personas solicitantes de la renovación, y sellará, con el cuño de la Unidad Local de Gestión de Empleo, el documento acreditativo del alta y renovación de la demanda (DARDE).

Ese mismo día, la Unidad Local de Gestión de Empleo registrará dicho impreso de comunicación de las solicitudes de renovación en el registro de documentos del Ayuntamiento, lo escaneará y lo remitirá por correo electrónico con solicitud de confirmación de entrega y lectura a la oficina de empleo y emprendedores correspondiente, antes de las 14:00 horas. En la citada comunicación deberá figurar obligatoriamente el número de registro del Ayuntamiento y el nombre y firma del responsable. Se cuidará que el impreso sea legible.

El Ayuntamiento conservará el anexo IV durante un plazo de tres meses, tras el cual procederá a su destrucción.

En todo caso, si la persona solicitante de la renovación no cumple alguno de los requisitos relacionados a continuación, la Unidad Local de Gestión de Empleo informará a la misma de dichas circunstancias y la derivará a la oficina de empleo y emprendedores correspondiente.

Los requisitos necesarios para realizar la renovación de la demanda a través de la Unidad Local de Gestión de Empleo, son los siguientes:

- a) Residir en el término municipal de la localidad correspondiente en el momento de la solicitud.
- b) Disponer de una demanda en situación de alta en una oficina de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha.
- c) Que la fecha de solicitud de la renovación coincida con la que figura en el DARDE.

No se tramitarán las solicitudes de renovación de la demanda en la Unidad Local de Gestión de Empleo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si la demanda está en situación de baja o suspensión.
- b) Si la persona solicitante no reside en el término municipal de la localidad correspondiente en el momento de la solicitud.
- c) Si el demandante acredita su personalidad mediante una Tarjeta de Identidad de Extranjero caducada o con fecha de caducidad dentro de los tres meses siguientes.

3. El personal funcionario del Ayuntamiento vinculado a la Unidad Local de Gestión de Empleo comprobará la identidad de las personas, tanto para el trámite de renovación de la demanda, como para el de entrega



Dirección General de Empleo y Juventud.
Consejería de Empleo y Economía

del documento con la información de usuario y contraseña de acceso a la oficina virtual de la Consejería de Empleo y Economía.

Cuarta.- Control, seguimiento y evaluación.

La Consejería realizará el control, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este convenio, pudiendo dictar todas las instrucciones que se consideren precisas y solicitar la documentación que estime pertinente para el mejor funcionamiento del ejercicio de la encomienda, no siendo necesario establecer una organización para la gestión del presente Convenio.

Quinta.- Vigencia y causas de extinción.

El presente Convenio tendrá vigencia anual, a contar desde el día siguiente al de su firma, y se entenderá prorrogado, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las dos partes lo denuncia, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Además de por el cumplimiento del plazo, podrán constituir causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio, que podrá realizarse por cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra, mediante escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.
- c) La revocación de la Administración encomendante, basada en un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.
- d) La renuncia de la Administración gestora de la encomienda, basada en un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.

En todo caso, la extinción del convenio será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexta.- Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y está incluido en el supuesto del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A su vez, se encuentra excluido de la tramitación prevista en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

En prueba de su conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Empleo y Economía,

El/La Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento
de

Fdo. Carmen Casero González.

Fdo.



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Empleo y Juventud

ANEXO III a)

(Para convenios suscritos en los modelos tipo aprobados por las Resoluciones del SEPECAM de 14/06/2004 y 18/12/2006)

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE FECHA....., SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE....., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN DE LA DEMANDA A PERSONAS DESEMPLEADAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA “UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO”.

D/Dª Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en virtud de las facultades que tiene acreditadas, de conformidad con el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de régimen Local,

Expone que:

En virtud del convenio de colaboración de fecha, suscrito con el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, se creó en este Ayuntamiento una Unidad Local de Gestión de Empleo, con el objeto de realizar la actividad de renovación de la demanda de las personas inscritas como demandantes en las oficinas de empleo autonómicas, empadronadas en el municipio.

El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha se extinguió por Decreto 313/2011, de 29 de diciembre, pasando a ser asumidas las competencias y funciones que tenía atribuidas por la Consejería competente en materia de empleo, actualmente Consejería de Empleo y Economía, con la que, en consecuencia, ha de entenderse suscrito el referido convenio actualmente.

Mediante Resolución de la Consejería de Empleo y Economía de 10 de octubre de 2012, se aprobó un nuevo modelo de convenio de colaboración para la creación de estas unidades locales de gestión de empleo, incrementándose las actividades que se pueden realizar en ellas además de la renovación de la demanda, como la gestión de usuarios de la oficina virtual y el apoyo en el acceso de las personas demandantes a los trámites telemáticos de la Consejería competente en materia de empleo relacionados con la demanda.

A su vez, la Resolución de la misma Consejería de 26/09/2013, manteniendo las mismas actividades que se realizan en estas unidades locales, ha venido a implementar el proceso de renovación de la demanda, a fin de que este se realice, como regla general, por medios informáticos, mediante una aplicación facilitada por la propia Consejería, sustituyéndose, además, el requisito de empadronamiento para el acceso a estos servicios, por el de residencia en el municipio.

El convenio de colaboración referido en el encabezamiento, actualmente vigente, tiene por objeto único la encomienda de gestión de la renovación de las demandas, siendo voluntad de la Corporación que presido incorporar estas nuevas actividades a la Unidad Local de Gestión de Empleo.

Por lo expuesto, en el ánimo de mejorar la prestación de los servicios públicos y de conformidad con la cláusula primera del citado convenio de colaboración, que establece la posibilidad de asumir en el futuro, de común acuerdo, otras funciones, mediante la firma de las correspondientes adendas al mismo, el Ayuntamiento de, solicita y presta su conformidad mediante la presente adenda, para la modificación del Convenio de Colaboración referido en el encabezamiento, en los términos recogidos en el modelo tipo establecido por la Resolución de la Consejería de Empleo y Economía de fecha 26/09/2013 asumiendo la renovación de la demanda de las personas residentes en el municipio, utilizando los medios informáticos facilitados por la Consejería competente en materia de empleo.

Asimismo, solicita y presta su conformidad para la modificación del Convenio de Colaboración referido en el encabezamiento, en los términos recogidos en el modelo tipo establecido por la Resolución de la Consejería de Empleo y Economía de fecha 26/09/2013, asumiendo la realización de las siguientes actividades en la Unidad Local de Gestión de Empleo (márquese, en su caso):

- La gestión de usuarios de la oficina virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos de la Consejería competente en materia de empleo relacionados con la demanda.

En a de de 20....

Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayto. de

La Consejera de Empleo y Economía

Fdo:.....

Fdo.: Carmen Casero González

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA - TOLEDO



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Empleo y Juventud

ANEXO III b)

(Para los convenios suscritos en el modelo tipo aprobado por Resolución de la Consejería de Empleo y Economía de 10/10/2012)

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE FECHA....., SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN DE LA DEMANDA, GESTIÓN DE USUARIOS DE LA OFICINA VIRTUAL Y APOYO EN EL ACCESO A LOS TRÁMITES TELEMÁTICOS RELACIONADOS CON LA DEMANDA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA "UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO".

D/Dª Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en virtud de las facultades que tiene acreditadas, de conformidad con el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de régimen Local,

EXPONE QUE:

En virtud del convenio de colaboración de fecha, suscrito con la Consejería de Empleo y Economía, se creó en este Ayuntamiento una Unidad Local de Gestión de Empleo, con el objeto de realizar actividades, cuya titularidad corresponde a la Consejería, como la renovación de la demanda de las personas inscritas como demandantes en las oficinas de empleo autonómicas y empadronadas en el municipio, gestión de usuarios de la Oficina Virtual y apoyo en el acceso a los trámites telemáticos de la Consejería relacionados con dicha demanda.

Con posterioridad a la puesta en marcha de esta unidad se ha publicado la resolución de la Consejería de Empleo y Economía de 26/09/2013, en la que se contempla la realización del proceso de renovación de la demanda de empleo de las personas inscritas en las oficinas de empleo y emprendedores y residentes en el municipio, mediante una aplicación informática facilitada por dicha Consejería, siendo voluntad de la Corporación que presido incorporar esta nueva funcionalidad a la Unidad Local de Gestión de Empleo.

Por lo expuesto, en el ánimo de mejorar la prestación de los servicios públicos y de conformidad con la previsión contenida en el apartado primero de la Resolución de la Consejería de Empleo y Economía de 10/10/2012, en el que se establecía la posibilidad de asumir en el futuro, de común acuerdo, otras funciones, mediante la firma de las correspondientes adendas al mismo, el Ayuntamiento de, solicita y presta su conformidad mediante la presente adenda, para la modificación del Convenio de Colaboración referido en el encabezamiento, en los términos recogidos en el modelo de convenio establecido por la Resolución de la Consejería de Empleo y Economía de fecha 26/09/2013.

En a de de 20....

Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayto. de

La Consejera de Empleo y Economía

Fdo:

Fdo.: Carmen Casero González



**Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Empleo y Juventud**

ANEXO V

PROTECCIÓN DE DATOS

1. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se encarga al Ayuntamiento de para tratar, por cuenta de la Dirección General de Empleo y Juventud, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de renovación de la demanda, de la gestión de usuarios de la Oficina Virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos de la Consejería competente en materia de empleo relacionados con la demanda, de aquellas personas que lo soliciten, siempre que residan en el término municipal de la localidad y estén inscritas en alguna de las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha.

2. Identificación de los ficheros afectados

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Dirección General de Empleo y Juventud, responsable del fichero y del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento de, encargado del tratamiento, los datos incluidos en los ficheros que se detallan a continuación, inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos:

Fichero 1: Acceso a la Oficina Virtual de Empleo

Fichero 2: Gestión de Empleo

3. Duración

Las presentes cláusulas estarán vigentes en tanto el convenio se mantenga en vigor.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se someten a la normativa de protección de datos, en especial a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y al Reglamento que la desarrolla (RDLOPD), aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y, de forma específica, a las condiciones siguientes:

- a. Utilizar los datos que forman parte de estos ficheros, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c. No comunicar los datos a terceras personas, ni tan solo para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del fichero, en los supuestos legalmente admisibles.
- d. Se prohíbe expresamente subcontratar con terceros el objeto de este convenio cuando comporte el tratamiento de datos personales.
- e. No hacer copias de la información a la que tenga acceso.
- f. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Asegurar el conocimiento adecuado y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a sus trabajadores.



**Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Empleo y Juventud**

h. Respecto del tratamiento en los sistemas del responsable: cumplir las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad creado por el responsable del tratamiento, que corresponden al nivel Básico, según lo que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- El sistema de gestión de la información utilizada será el Portal de Aplicaciones de la Consejería (PASA) desde los locales del encargado del tratamiento.
- El acceso a los datos será remoto, mediante un sistema de autenticación de los usuarios registrados. En ningún caso el encargado del tratamiento podrá incorporar los datos a sus propios sistemas.

i. Respecto del tratamiento en locales del encargado: implantar las medidas de seguridad que corresponden al nivel básico, según lo que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- El sistema de gestión de la información que se utilice será:
 - a) Con carácter general, a través de la aplicación informática, previo cotejo del DNI facilitado por la persona demandante.
 - b) Subsidiariamente, mediante la anotación de los datos de las personas solicitantes de renovación de su demanda en el modelo recogido como Anexo IV y remisión por correo electrónico a la oficina de empleo y emprendedores correspondiente.
- Los datos se tratarán en los locales del encargado y no pueden salir de éstos. Si el encargado del tratamiento cambia la ubicación del lugar donde lleva a cabo el tratamiento, lo debe comunicar previamente al responsable. En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

j. El encargado del tratamiento debe poner en conocimiento del responsable, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del servicio que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados.

k. El encargado del tratamiento se compromete a conservar las solicitudes correspondientes al anexo III durante una semana, tras la cual procederá a su destrucción.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

a. Adoptar las medidas de seguridad exigibles, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

b. Facilitar el acceso del personal del encargado, debidamente acreditado, que deba llevar a cabo la prestación, a los datos de los ficheros a los que se refiere el apartado 2 de este Anexo.

c. Elaborar el documento de seguridad y facilitar al encargado del tratamiento la parte del mismo que le afecte.

d. Velar por que el encargado del tratamiento adopte las medidas de seguridad exigibles, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y el resto de obligaciones y principios que establece la normativa de protección de datos.



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Empleo y Juventud

6. Ejercicio de derechos

Cuando las personas ejerzan los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante el encargado del tratamiento, este debe dejar constancia de la presentación y comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.